



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada CINCO (05) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202202678 00** formulada por **MARLENE DURÁN DE RAMÍREZ** contra **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
11001310301020160023200**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 06 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 06 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110012203000 2022 02678 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **MARLENE DURÁN DE RAMÍREZ** contra el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente 11001310301020160023200 respectivamente. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal,

con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6474ecf0b396a60fe4c1051f18c74a3ecd695db84b55014f20baa67bf8a38f48**

Documento generado en 05/12/2022 09:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 2 de Diciembre del año 2022.

Honorables
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARLENE DURAN DE RAMIREZ, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 13 y 29 de la Constitución Política Colombiana denominado ACCION DE TUTELA en contra del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C. PROCESO 2016-232.

HECHOS

PRIMERO: El Juzgado 10 Civil del Circuito, lleva otorgando términos al demandado de 1 mes para que presente avalúo del inmueble objeto de la creación del proceso Divisorio.

SEGUNDO: Hemos cumplido a cabalidad cada uno de los términos otorgados, así como cumplido con cada uno de los requerimientos realizados por el Despacho.

TERCERO: Sin embargo llevo años tratando de llevar a cabo el remate del inmueble en donde siempre hay un término concedido al Demandado.

CUARTO: Es importante poner en conocimiento que desde el año 2017 el demandado dentro del proceso lleva haciendo uso del inmueble mediante el uso de la fuerza, sin cancelar ningún valor por concepto de impuestos o pago de administración.

QUINTO: Me encuentro viviendo fuera del país lo que me hace más difícil el control del respectivo proceso el cual se dilata y dilata sin a la fecha tener fecha de remate que permita la terminación del mismo.

SEXTO: El proceso se encuentra al Despacho hace más de un mes sin obtener respuesta alguna, aunque soy la única afectada teniendo en cuenta que no tengo ningún tipo de beneficio al obtener el 50% del apartamento así como la Alcaldía de Bogotá se encuentra adelantando cobro coactivo de los impuestos dejados de cancelar, las cuentas bancarias embargadas producto de la deuda por concepto de administración.

SEPTIMO: Por lo tanto el proceso lleva 6 años en curso sin obtener ningún tipo de celeridad, términos de meses para el demandado e ingresos al Despacho por más de 1 mes lo que hace que junto con los términos otorgados se gasten más de 6 meses en 2 decisiones procesales.

OCTAVA: Soy una persona de la tercera edad sin ingresos que permitan suplir los gastos generados por el apartamento allí demandado y del cual espero obtener el valor del 50% de dicho valor.

DERECHO VIOLADO – FUNDAMENTO JURIDICO

Igualdad. Debido Proceso
Debida Administración de Justicia

PRUEBAS

Pantallazo Rama Judicial

PETICIONES

PRIMERA: Se fije fecha de remate del mismo de manera inmediata.

SEGUNDO: Se le de celeridad al proceso teniendo en cuenta que el mismo lleva mas de 6 años en curso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de Juramento afirmo que no he presentado ninguna otra acción constitucional por los mismo hechos.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: marleneduranmunar20@gmail.com

LA ACCIONADA: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

MARLEN DURAN DE RAMIREZ